



RESOLUCIÓN No. 1198

DEL 19 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 9196-22

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día veintidós (22) de julio de 2022, el **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, ente territorial identificado con el NIT 890.000.441-4, representado legalmente por el señor **LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **18.389.335**, y actuando mediante **FAISURI MORENO QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.959.674** Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario del mencionado municipio, solicitó trámite de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, ubicados en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío, presentando para ello ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/Prórroga, radicado bajo el número **9196-22**.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos:

- *Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prórroga*, en el cual se solicitó permiso para aprovechamiento forestal de 847 árboles aislados de diferentes especies ubicados el territorio urbano del municipio de Calarcá, consistente en la poda de los mismos.
- *Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental.*
- Documento con asunto "*SOLICITUD PERMITO (SIC) DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE CALARCA PARA PODA EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO*".
- Copia de la Resolución No. 641 del 21 de julio de 2022 "*por medio de la cual se realiza una delegación para tramitar ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío un permiso de aprovechamiento forestal para poda*".
- Documento "*plan de manejo y aprovechamiento forestal arboles del PGIRS del Municipio de Calarcá para poda en el marco de la prestación del servicio de aseo*".



RESOLUCIÓN No. 1198

DEL 19 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 9196-22

Que mediante Revisión Técnica de fecha 26 de agosto de 2022, se recomendó: *"presentar el respectivo inventario de los individuos forestales a intervenir con tratamiento silvicultural de poda en anexos físicos y digital (CD), teniendo en cuenta que dentro del plan presentado no se obtuvo esta información por no estar anexa físicamente y por no tener acceso al CD; todo esto con el objetivo de tener una información mas clara de los árboles a intervenir"*. Recomendación que fue remitida al municipio mediante el oficio 16547 del 12 de septiembre de 2022 por medio del correo electrónico informado.

Que el municipio de Calarcá allegó documentación el día 28 de septiembre de 2022, mediante el radicado de entrada 11844-22, a lo cual, mediante Revisión Técnica de fecha 10 de octubre de 2022, se recomendó realizar visita técnica.

Que el municipio de Calarcá, el día 10 de octubre de 2022, mediante el radicado E12357-23 allegó respuesta al requerimiento técnico.

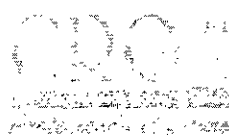
Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ emitió **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE No. 808 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en el cual dio inicio a la actuación administrativa relatada y ordenó en su artículo segundo, inspección técnica. Acto administrativo que fue notificado al municipio el día 18 de noviembre de 2022 mediante el oficio 0021288.

Que el día 21 de marzo de 2023 se practicó visita técnica plasmada en el acta No. 66041, y así mismo, obra en el expediente el INFORME DE VISITA TÉCNICA No. 0137 DEL 29/03/2023, en donde se plasmó la siguiente recomendación: *"De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica, se recomienda realizar la rectificación y/o corrección del inventario forestal presentado, en donde se observe la respectiva numeración en los individuos arbóreos, se corroboren los datos (Altura total, CAP y especie) de cada individuo con las planillas de campo adjuntas al trámite y que finalmente se entregue el inventario con la numeración correspondiente demarcada en campo"*. Requerimiento que fue enviado al municipio el día 30 de marzo de 2023 mediante el oficio No. 0004153, para el cual se otorgó un plazo de 1 mes para ser resuelto por parte del solicitante.

Que no obstante lo anterior, el solicitante, no allegó la información requerida desde la parte técnica, en el plazo que le fue otorgado para ello, por lo que, se percata esta Subdirección, que no se cumplió con el requerimiento técnico realizado, por lo tanto, se debe realizar el desistimiento y archivo del trámite.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las Corporaciones Regionales Autónomas, consagrando que: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedida por el Ministerio del Medio Ambiente."*





RESOLUCIÓN No. 1198

DEL 19 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 9196-22

Que según el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 9º del artículo 31 que: "*Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones...: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*"

Que, en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q – es la máxima Autoridad Ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción y ejercer control sobre los mismos.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, y 1035 de 2019 emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que el título I de las disposiciones generales, artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

Principios: todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán, de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán sanciones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



RESOLUCIÓN No. 1198

DEL 19 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 9196-22

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas (...)'.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015, consagra:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que dado lo anterior, y en cumplimiento de los fines del Estado y dando aplicación a los principios que rigen las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y en busca de lograr que los procedimientos administrativos cumplan las normas, esta Corporación estima conveniente desistir la solicitud de aprovechamiento forestal **No. 9196-22**, a la luz de la normatividad aplicable para el desistimiento, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,



RESOLUCIÓN No. 1198

DEL 19 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 9196-22

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud presentada el día veintidós (22) de julio de 2022, por el **MUNICIPIO DE CALARCÁ** identificado con el NIT 890.000.441-4, representado legalmente por el señor **LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **18.389.335**, y actuando mediante **FAISURI MORENO QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.959.674** Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario del mencionado municipio, quien solicitó trámite de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados ubicados en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío, presentando para ello ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/Prórroga, radicado bajo el número **9196-22**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, en calidad de solicitante, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, tal y como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR el expediente con radicado **No. 9196-22**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARZEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee -Profesional Especializado Grado 12





RESOLUCIÓN No. 1198

DEL 19 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO NO. 9196-22

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

NOTIFICACION PERSONAL

HOY ----- DE ----- DEL AÑO -----, SIENDO LAS
----- SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION
NÚMERO ----- AL SEÑOR

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE

EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL CORREO: servicioalcliente@crq.gov.co

EL NOTIFICADO

C.C No -----

EL NOTIFICADOR

C.C. No -----